

591

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.290/1985, promovido por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de mayo de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.290/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Sociedad francesa «L'Oreal, Sociedad Anónima» contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 3 de septiembre de 1984 del Registro de la Propiedad Industrial que denegaba su protección en España a la marca internacional número 472.806, denominada «Nutrial», y perteneciente a la actora para comercializar productos incluidos en la clase tercera del Nomenclátor correspondiente del mismo Registro, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho esta resolución. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

592

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.806/1989 (antes 895/1984), promovido por «Boehringer Ingelheim KG» contra acuerdo del Registro de 17 de diciembre de 1982. Expediente de marca internacional número 452.027.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.806/1989 (antes 895/1984), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Ingelheim KG» contra resolución de este Registro de 17 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en representación de «Boehringer Ingelheim KG», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de diciembre de 1982, que confirmamos en su integridad. Sin pronunciamiento especial en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

593

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 414/1989, promovido por «Beiersdorf AG.», contra acuerdos del Registro de 7 de diciembre de 1987 y 6 de marzo de 1989. Expediente de marca número 1.128.895.*

En el recurso contencioso-administrativo número 414/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Beiersdorf, AG.» contra resoluciones de este Registro de 7 de diciembre de 1987 y

6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 19 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurra, actuando en nombre y representación de la Sociedad «Beiersdorf, AG.», contra la desestimación por silencio administrativo (después expresa, mediante resolución de 6 de marzo de 1989) del recurso de reposición deducido contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 7 de diciembre de 1987, por el que se denegó la inscripción de la marca denominativa «ILEA» (clase tercera) por su semejanza con las prioritarias «LEA» y «FRILEA», debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a derecho. Ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

594

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.112/1984, promovido por «Mayc, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de abril de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.112/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mayc, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 7 de junio de 1991, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de «Mecanismos Auxiliares Industriales, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 17 de septiembre de 1987 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la antigua Audiencia Territorial de Madrid, la que revocamos, dejándola sin efecto en su pronunciamiento, y en su virtud, desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por «Mayc, Sociedad Anónima», se confirman las concesiones por el Registro de la Propiedad Industrial de las marcas números 1.005.532 y 1.005.533 a favor de la Entidad apelante, «Mecanismos Auxiliares Industriales, Sociedad Anónima» (MAISA), sin expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

595

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.380/1984, promovido por «Starlux, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1983 y 15 de noviembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.380/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Starlux, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1983 y 15 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad catalana «Starlux, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de noviembre de 1984 y 5 de

octubre de 1988, la primera desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la segunda, que denegaba la inscripción de la marca "Esbel" número 1.012.881, se declare ajustadas a derecho estas dos resoluciones. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**596** RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 161/1985, promovido por «Relación de Comercio Exterior, Recomex, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 161/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Relación de Comercio Exterior, Recomex, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Relación de Comercio Exterior, Recomex, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1984, por la que se estimó el recurso de reposición interpuesto por «Alimentos Ibéricos, Sociedad Anónima», anulando la resolución que concedió a la actora la marca número 996.698 y dictando otra, en su lugar, por la que se deniega el expresado registro; declarando que la resolución combatida es conforme a derecho, sin hacer pronunciamiento expreso en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**597** RESOLUCION de 19 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se califica a la Empresa «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en materia de medio ambiente industrial, de ámbito nacional para los grupos de atmósfera, aguas y residuos sólidos, y se acuerda su inscripción en el Registro Especial al efecto.

Vista la solicitud formulada por la Empresa «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona 08024, travesera de Dalt, números 130-134, para su calificación como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en materia de medio ambiente industrial, de ámbito nacional, para los grupos de atmósfera, aguas y residuos sólidos, e inscripción como tal en el Registro Especial de dichas Entidades colaboradoras;

Resultando que el expediente fue informado favorablemente por la Generalidad de Cataluña;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y las Ordenes de 25 de febrero de 1980 y 22 de octubre de 1981;

Considerando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida en el artículo 5.º de la citada Orden de 25 de febrero de 1980;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales reglamentarias vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto calificar a la Empresa «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en materia de medio ambiente industrial, de ámbito nacional, para los grupos de atmósfera, aguas y residuos sólidos, acordando su inscripción como tal en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General de Política Tecnológica.

Madrid, 19 de noviembre de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**598** RESOLUCION de 3 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Renault», modelo 80-14 F Export.

Solicitada por «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo 80-14 F Export, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 72 CV.

3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 3 de diciembre de 1991.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca .....	«Renault»
Modelo .....	80-14 F Export.
Tipo .....	Ruedas.
Número de serie .....	7955727.
Fabricante .....	Renault Agriculture, en Carraro S.p.A., Rovigo (Italia).
Motor: Denominación .....	Deutz, modelo F4L913.
Número .....	7800351.
Combustible empleado .....	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

#### I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	65,2	2.350	539	191	37	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	72,1	2.350	539	-	15,5	760